



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°530-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 30 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 023-2023-MPCH/DEYP-OLT, de fecha 02 de octubre de 2023, el Especialista de la Dirección de Estudios y Proyectos - Ing. Oswaldo Lagos Torres, dirigiéndose a la Dirección de Estudios y Proyectos, remite la actualización de presupuesto del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Barrio Abajo Angospata del Distrito de Quiñota - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI N° 2516929; Informe N° 1213-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe N° 1384-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 06 de octubre de 2023; Informe N° 028-2023-MPCH/DEYP-OLT, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 0038-2023-EACHM-UF-MPCH-C, de fecha 16 de noviembre de 2023; Informe N° 852-2023-UF-MPCH/C, de fecha 07 de noviembre de 2023; Informe N° 1425-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 08 de noviembre de 2023; Informe N° 3570-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 0232-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N° 1065-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 20 de noviembre de 2023; Opinión Legal N°711-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 28 de noviembre del año 2023, emitido por el Director de Asesoría jurídica; otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 8) establece la delegación de funciones y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



atribuciones del Gerente Municipal.- "Aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa y por contrata".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 682-2022-GM-MPCH-C, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Barrio Abajo Angospata del Distrito de Quiñota - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI N° 2516929, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 120 (ciento cincuenta) días calendarios, con un presupuesto de S/ 815,717.13 (Ochocientos Quince Mil Setecientos Diecisiete con 13/100 soles).

Que, desde la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2516929, esto es el 23 de diciembre de 2023, han transcurrido más de 09 meses, por lo que, corresponde la actualización de su presupuesto, ello en mérito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Anexo N°01, define Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...).

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece respectivamente que: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)"

Que, Conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH, en su Artículo 11°:

"11.1. Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión a elaborarse por administración directa, están bajo la responsabilidad de las unidades ejecutoras de inversión, y solicitará la elaboración a la Dirección de Estudios y Proyectos. Así mismo, en los expedientes técnicos que se elaborarán mediante consultorías, la Dirección de Estudios y Proyectos formulará y evaluará los Términos de Referencia para el proceso de contratación del consultor. Los expedientes técnicos estarán acorde a los requerimientos mínimos de la presente directiva y la normativa vigente del INVIERTE.PE. 11.2. El expediente técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Dirección de Supervisión y Liquidación para su evaluación técnica y administrativa. 11.3. La evaluación de los expedientes técnicos estará a cargo de la Dirección de Supervisión y Liquidación, los cuales serán evaluados con personal de planta, o mediante servicios de evaluación. Los expedientes declarados conformes serán sellados y firmados, por los evaluadores, quienes emiten el informe técnico de evaluación y conformidad, y derivado a la Unidad Formuladora para la evaluación y el registro de consistencia de dicho documento, dicha consistencia deberá cumplir con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. 11.4. Aprobada la consistencia, se aprobará expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo; para luego realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones (...)" (la negrita y el subrayado es agregado)

Que, mediante Informe N° 023-2023-MPCH/DEYP-OLT, de fecha 02 de octubre de 2023, el Especialista de la Dirección de Estudios y Proyectos – Ing. Oswaldo Lagos Torres, ante el Director de Estudios y Proyectos, remite actualización de Presupuesto al Proyecto con CUI N° 2516929.

Que, mediante Informe N° 1213-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 02 de octubre de 2023, el Director de Estudios y Proyectos – Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidación, Expediente Técnico de actualización de costos, del PI con CUI N° 2516919, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 1384-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 06 de octubre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación – Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, dirigiéndose al Director de Estudios y Proyectos, emite la evaluación del expediente técnico, declarando Procedente, en la misma que se precisa que el plazo de ejecución es de 120 días calendarios (4 meses), y la modalidad de ejecución de obra será bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Memórandum N° 276-2023-DEYP-MPCH/C, de fecha 11 de octubre de 2023, el Director de Estudios y Proyectos – Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, dirigiéndose al Personal Técnico de la Dirección de Estudios y Proyectos, solicita la emisión del FORMATO 08-A

Que, mediante Informe N° 028-2023-MPCH/DEYP-OLT, de fecha 12 de octubre de 2023, el Especialista de la Dirección de Estudios y Proyectos – Ing. Oswaldo Lagos Torres, ante el Director de Estudios y Proyectos, remite el Formato 8-A.

Que, mediante Informe N° 0038-2023-EACHM-UF-MPCH-C, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Formador y Evaluador UF – Econ. Eneida Alice Chamorro Muñoz, Ing. Samuel Eugenio Carbajal Guevara, ante el jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos, emite evaluación de la consistencia técnica del PI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 852-2023-UF-MPCH/C, de fecha 07 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos – Econ. Gladis Mamani Huilca, ante el Director de Estudios y Proyectos, remite la aprobación de la consistencia técnica del PI.

Que, mediante Informe N° 1425-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Director de Estudios y Proyectos – Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, comunica a Gerencia de Infraestructura, la aprobación de consistencia técnica del PI Viable con CUI N° 2516929.

Que, mediante Informe N° 3570-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura – Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, solicita a Gerencia Municipal disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0232-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Econ. Edison Huillcahuaman Fernández – jefe de Presupuesto por Resultados, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto opinión presupuestal,

Que, mediante Informe N° 1065-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite a Gerencia Municipal opinión presupuestal, conforme al siguiente detalle:

- **Sección Funcional** : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO ABAJO ANGOSPATA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
- **Fuente de financiamiento** : Recursos determinados.
- **Genérica** : 2.6 – Adquisición de activos no financieros.
- **Monto total** : S/ 908,692.81

Que, mediante Opinión Legal N°711-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 28 de noviembre del año 2023, emitido el Abg. Franklin Villena Molero en su condición de Director de Asesoría Jurídica, Declarar **PROCEDENTE** la Actualización de costo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Barrio Abajo Angospata del Distrito de Quiñota - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI N° 2516929, con plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios (4 meses), en la Modalidad de Ejecución: Administración Directa, con un Presupuesto total de S/ 908,692.81 (Novecientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 81/100 Soles), en mérito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

GASTOS GENERALES	20.82 %	136,818.29
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.36 %	54,937.60
GESTION DE LIQUIDACIÓN	1.63 %	10,711.52
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,468184%	49,077.05
PRESUPUESTO TOTAL		908,692.81

Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en el numeral 8 del artículo primero, resuelve delegar al Gerente Municipal, la facultad administrativa de "Aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa y por contrata"

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Actualización de costo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO ABAJO ANGOSPATA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2516929, con plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios (4 meses), en la Modalidad de Ejecución: Administración Directa, con un Presupuesto total de S/ 908,692.81 (Novecientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 81/100 Soles), en mérito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

GASTOS GENERALES	20.82 %	136,818.29
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8,36 %	54,937.60
GESTION DE LIQUIDACIÓN	1.63 %	10,711.52
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,468184%	49,077.05
PRESUPUESTO TOTAL		908,692.81

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a las Unidades Orgánicas correspondientes, adopten todos los procedimientos administrativos para el Expediente Técnico aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Gerente de Infraestructura.
 - Dirección de Estudios y Proyectos.
 - Dirección de Supervisión y Liquidación.
 - Oficina de Presupuesto por Resultados.
 - Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
 - Oficina de OPMI.
 - Oficina de OTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL

